



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00016 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 02 FEB 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 04227-2011, que contiene el Informe N° 004-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT/JMRM de fecha 14 de enero de 2016, emitido por el Arquitecto Junior Michell Rodriguez Murillo, informe expedido a razón del Oficio N° 076-2011-MDCPS-MHT-AL de fecha 12 de Mayo de 2011, suscrito por Marcos Herrera Tume – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, el cual solicita la transferencia de un predio con un área de 28.02 Has y perímetro de 2,144.23 ml, para la Construcción del Complejo Deportivo, ubicado en el Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes.

CONSIDERANDO:

1. Que, siendo el **Gobierno Regional de Tumbes** una de las entidades que conforman el "**Sistema Nacional de Bienes Estatales**", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el artículo 8° de la **Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151** y a través del **Decreto Supremo N° 038-2004-PCM** se aprobó el "**Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004**" el cual contempló la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos **g), h) y j)** del artículo 35° de la **Ley de Bases de la Descentralización** y en el artículo 10° de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**.

2. Que, mediante Oficio 076-2011-MDCPS-AL de fecha 12 de mayo 2011, el entonces Alcalde de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, solicita la transferencia de predio para la construcción del Complejo Deportivo del Distrito de Punta Sal, de un área de 28.02 hectáreas y un perímetro de 2,144.23 ml.

3. Que, mediante el Informe N° 046-2015-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-IGAG de fecha 04 de marzo de 2015, expedido por la Abogada Isabel Giovanna Aguilar Guerrero, donde se le otorga el plazo de 10 días para que la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, remita la siguiente información: 1) Copia fedateada de credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Tumbes, correspondiente al periodo de Gobierno Municipal 2015-2018. 2) Copia de DNI vigente del actual Alcalde. 3) Certificado de



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000016 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 02 FEB 2016

Búsqueda Catastral. 4) Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios del predio expedido por la municipalidad donde se encuentra el predio. 5) (1) El programa o proyecto de desarrollo o inversión con los respectivos planes de estudios técnico-legales para su ejecución, establecidos de conformidad con sus respectivas competencias, que contengan: denominación, descripción, finalidad, objetivo, alcances del programa o proyecto, indicación del financiamiento, así como cronograma de la ejecución de la obra, estableciendo el plazo para su conclusión. El financiamiento deberá ser acreditado con documento expedido por el órgano competente, o, 6) El plan conceptual o idea de proyecto conteniendo: alcance, cronograma preliminar, presupuesto estimado y número aproximando de beneficiarios, debidamente visado o aprobado por el área competente de la entidad solicitante. 7) (2) La indicación si la ejecución del programa o proyecto de desarrollo o inversión será por cuenta propia o de terceros. 8) El Acuerdo de Consejo aprobando el predio de transferencia del predio.



4. Que, mediante Oficio N° 241-2015-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-GR de fecha 08 de abril de 2015, la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal es notificada con fecha 08 de mayo de 2015, con la finalidad que hagan llegar la información solicitada mediante el Informe N° 46-2015-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-IGAG de fecha 04 marzo de 2015.

5. Que, con Carta N° 022-2015-MDCPS-ALC de fecha 18 de noviembre de 2015, el Alcalde Distrital de Canoas de Punta Sal, hace llegar un escrito de asunto replanteo de área solicitada, sin hacer llegar la documentación solicitada mediante el Oficio N° 241-2015-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-GR de fecha 08 de abril de 2015.

6. Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre entidades conformantes del Sistema, con excepción de la empresa estatal de derecho público.

7. Que, la Directiva N° 005-2013-SBN denominada PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LA TRASFERENCIA INTERESTATAL DE PREDIOS DEL ESTADO, es la encargada de normar el



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000016 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 02 FEB 2016

procedimiento de transferencia entre entidades del Estado de Predios del Estado y de reversión de dominio, estableciendo los requisitos que debe cometer la solicitud.

8. Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 005-2013-SBN, prescribe que "La SDDI, en el caso de la SBN, o la entidad pública, a través de la unidad operativa correspondiente verificara la documentación presentada y, de ser necesario, requerirá al administrado para que dentro del término de diez (10) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su notificación, proceda a aclarar, precisar o reformular su pedido o presentar los documentos complementarios a los adjuntados, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud.

9. Que, teniendo en cuenta que el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Oficio N° 241-2015-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-GR, NOTIFICO el día 08 de mayo de 2015 a la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, con la finalidad que cumpla con alcanzar los requisitos mínimos que debe contener un pedido de transferencia interestatal; sin embargo, se ha comprobado que ha transcurrido en exceso los diez (10) días hábiles que otorga el numeral 7.4 de la Directiva N° 005-2013-SBN, sin que cumplan con levantar las observaciones.

10. Que, el terreno solicitado por la Municipalidad Distrital se encuentra en el predio denominado Quebrada Seca, inscrito en la PE N° 04003815, cuyo dominio pertenece a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural – Ministerio de Agricultura (MINAGRI). Asimismo el Gobierno Regional de Tumbes, para poder realizar actos de disposición sobre el predio solicitado, se debe contar con titularidad.

11. En consecuencia, de lo expuesto, y habiendo quedado demostrado a través del Informe N°027-2016-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KSCB de fecha 21 de enero 2016, la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, no ha cumplido con Subsanan dentro del plazo de diez (10) días los requisitos establecidos en la Directiva N° 005-2013-SBN, los cuales fueron requeridos mediante el Oficio N° 241-2015-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-GR de fecha 08 de abril de 2015.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00016 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 02 FEB 2016

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, y la Directiva N° 006-2014/SBN "Procedimiento para la aprobación de Venta Directa de Predios de Dominio Privado Estatal de Libre Disponibilidad".

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Directiva N° 001-2015/GGR-GRPPAT-GGR-SGDI, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.PR.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ARCHIVAR el Expediente Administrativo N° 04227-2011, que contiene la solicitud de transferencia de un predio para la Construcción del Complejo Deportivo, ubicado en el Distrito de Canoas de Punta Sal; Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes.

Artículo 2.- Devolver la presente Resolución con todos sus actuados, una vez notificada a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ing. Alejandro Estrada Andrade
GERENTE GENERAL